CONTRATO Nº:	272-2023
RAZÓN SOCIAL:	ECOFLORA S.A.S.
NIT:	830.032.102-1

Entre los suscritos, el **HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.236.175 de Bucaramanga, actuando en representación legal de **LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, con NIT 860.523.694-6 Establecimiento Público de Educación Superior, designado mediante Acuerdo No. 014 del 20 de Noviembre de 2019, proferidos por el Consejo Directivo, posesionado mediante acta No. 1732 de diciembre 12 de 2019, facultado por el Acuerdo 005 de 2013 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, y de otra parte **MARIO CÉSAR GÓMEZ SERNA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 19.367.149**, quién actúa como Representante Legal de la empresa **ECOFLORA S.A.S**. identificada con **NIT 830.032.102-1,** quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR EL SANEAMIENTO AMBIENTAL INCLUYENDO CONTROL DE PLAGAS, CONTROL DE ROEDORES, CONTROL DE INSECTOS VOLADORES Y RASTREROS Y LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE AGUA POTABLE EN TODAS LAS SEDES DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES:** El contratista seleccionado deberá dar cumplimiento a las mismas de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas.

Sede	Actividades	Descripciones	Cantidad	Unidad de Medida	Vr Unitario (Sin Iva)	Vr Total (Sin Iva)
CALLE 13 No. 16 - 74	MANTENIMIENTO REDES DE DRENAJE	Sondeo eléctrico, limpieza y Lavado de cajas de inspección, pozos colectores. (Hasta 20 und)	1	servicios	$ 2.883.710	$ 2.883.710
		Limpieza de 15 carcamos y 6 sifones de drenaje.	2	servicios	$ 1.253.277	$ 2.506.554
	LIMPIEZA TRAMPA DE GRASAS	Evacuación, limpieza con vactor de trampa de grasas de capacidad de 200 L.	2	servicios	$ 850.000	$ 1.700.000
		Transporte, tratamiento y disposición final de lodos o aguas residuales de la trampa de grasas (Cantidad estimada 200 L)	2	servicios	$ 2.380.000	$ 4.760.000
	SERVICIOS DE SANEAMIENTO	Desinsectación: uso de medios químicos, físicos y otras técnicas para el control de plagas. Uso de aspersión, nebulización ULV, termonebulización, productos ecológicos y monitoreo con dispositivos según el caso. Incluye asistencia permanente para el control de estos vectores. Incluye fumigación especializada de archivos y bibliotecas. Incluye: **Fumigación**: De todas las áreas de la Sede, haciendo especial énfasis en las áreas de almacenamiento de documentos impresos en papel tales como archivos y bibliotecas, utilizando productos que no ocasionen daño a estos elementos. contra insectos que afectan la madera en zonas de cielorazo de machimbre y con bigas de madera expuestas.	3	servicios	$ 2.220.676	$ 6.662.028

		Suministro e instalación de lámpara atrapa insectos por medio de luz negra (BL-UV) y una lámina adherente desechable (ref. 924), el bombillo debe ser de preferencia tipo LED o bombillo de seguridad. Cómo mínimo debe garantizar una cobertura diurna de 10 metros cuadrados y nocturna de 30 a 40 metros cuadrados, esta debe ser optima para instalarse en interiores o exteriores. Se debe presentar ficha técnica del producto ofrecido en la propuesta. Incluye adecuación del punto eléctrico para conexión del dispositivo	5	unidades	$ 607.750	$ 3.038.750
		Desratización preventiva: Revisión de hasta cien (100) trampas, reemplazo de cebo, recomendaciones para controlar la presencia de los mismos en las instalaciones. Incluye el cambio/reemplazo de trampas dañadas y señalización.	6	servicio	$ 1.876.000	$ 11.256.000
		Control de Palomas: identificación de lugares que requieren control de aves, instalación de medios físicos de barrera, hermetización y exclusión. Por ejemplo: suministro e instalación de mallas, anjeos plásticos o metálicos, para aislar estos sitios de presencia y refugio. Suministro e instalación de dispositivos de ahuyentameinto como dispositivos ultrasónicos, no dañinas para las aves. *Actividad a coordinar con la Gestión del Inmueble Bien de Interés Cultural de la ETITC.	1	servicios	$ 5.369.000	$ 5.369.000
		Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable: a) Se requiere realizar los procedimientos de limpieza y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable según lo establecido en el Decreto 1575 de 2007. Para el procedimiento se utilizan equipos eficientes y productos de desinfección que no alteran las características organolépticas ni fisicoquímicas del agua, avalados por Salud Pública. **Cantidad de Tanques y Carcteristicas** 1 tanque subterraneo de concreto, de 11000 litros de capacidad 10 tanuqes plasticos de 1000 litros de capacidad c/u 8 tanques plasticos de hasta 1000 litros cada uno 1 tanque aereo de concreto de capacidad 9,6 m3	2	servicios	$ 1.120.000	$ 2.240.000
		Análisis Fisicoquímico y Microbiológico del agua potable una vez se halla efectuado la limpieza y desinfección de tanques de almacenamiento Pruebas microbiológicas y fisicoquímicas: Para el control del procedimiento realizado, el contratista debe entregar los resultados de los análisis fisicoquímicos (pH, Cloro Residual Libre, Alcalinidad, Dureza total, Hierro, Sulfato, Cloruro, Calcio, Magnesio, Color, Turbidez y Conductividad) y microbiológicos (Coliformes Totales y E. colie) que garanticen la calidad del agua potable. El Muestreo y análisis debe ser realizado en laboratorio de agua que posea Licencia Sanitaria Vigente de conformidad al Capítulo III de la Resolución 2190 de 1991.	6	pruebas	$ 675.000	$ 4.050.000
		Tratamiento de hongos en sótano: Remoción del hongo en muro y aplicación de producto anti hongo de los espacios del sótano. Área de 352 m2	3	servicios	$ 570.000	$ 1.710.000
	SUBTOTAL SEDE CENTRAL					**$ 46.176.042**
SEDE CALLE 18Calle 18 #13-26	SERVICIOS DE SANEAMIENTO	Desinsectación: uso de medios químicos, físicos y otras técnicas para el control de plagas. Uso de aspersión, nebulización ULV, termonebulización, productos ecológicos y monitoreo con dispositivos según el caso. Incluye asistencia permanente para el control de estos vectores. Incluye fumigación especializada de archivos y bibliotecas.Incluye:**Fumigación**: De todas las áreas de la Sede, haciendo especial énfasis en las áreas de almacenamiento de documentos impresos en papel tales como archivos y bibliotecas, utilizando productos que no ocasionen daño a estos elementos.contra insectos que afectan la madera en zonas de cielorazo de machimbre y con bigas de madera expuestas.	3	servicios	$ 853.778	$ 2.561.335

		Desratización preventiva: Revisión de hasta cien (100) trampas, reemplazo de cebo, recomendaciones para controlar la presencia de los mismos en las instalaciones. Incluye el cambio/reemplazo de trampas dañadas y señalización.	4	servicios	$ 1.859.375	$ 7.437.500
		Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable: a) Se requiere realizar los procedimientos de limpieza y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable según lo establecido en el Decreto 1575 de 2007. Para el procedimiento se utilizan equipos eficientes y productos de desinfección que no alteran las características organolépticas ni fisicoquímicas del agua, avalados por Salud Pública. **Cantidad de Tangutes y sus Características:** 6 tanques plasticos de 1000 litros de capacidad. 1 tanque de concreto subterraneo de hasta 1000 litros de capacidad	2	servicios	$ 1.122.000	$ 2.244.000
		4. Análisis Fisicoquímico y Microbiológico del agua potable una vez se halla efectuado la limpieza y desinfección de tanques de almacenamiento Pruebas microbiológicas y fisicoquímicas: Para el control del procedimiento realizado, el contratista debe entregar los resultados de los análisis fisicoquímicos (pH, Cloro Residual Libre, Alcalinidad, Dureza total, Hierro, Sulfato, Cloruro, Calcio, Magnesio, Color, Turbidez y Conductividad) y microbiológicos (Coliformes Totales y E. colie) que garanticen la calidad del agua potable. El Muestreo y análisis debe ser realizado en laboratorio de agua que posea Licencia Sanitaria Vigente de conformidad al Capítulo III de la Resolución 2190 de 1991.	2	pruebas	$ 675.000	$ 1.350.000
	SUBTOTAL SEDE CALLE 18					**$ 13.592.835**
SEDE TINTAL Calle 6C # 94A - 25	SERVICIOS DE SANEAMIENTO	Desinsectación: uso de medios químicos, físicos y otras técnicas para el control de plagas. Uso de aspersión, nebulización ULV, termonebulización, productos ecológicos y monitoreo con dispositivos según el caso. Incluye asistencia permanente para el control de estos vectores. Incluye fumigación especializada de archivos y bibliotecas. Incluye: **Fumigación**: De todas las áreas de la Sede, haciendo especial énfasis en las áreas de almacenamiento de documentos impresos en papel tales como archivos y bibliotecas, utilizando productos que no ocasionen daño a estos elementos. contra insectos que afectan la madera en zonas de cielorazo de machimbre y con bigas de madera expuestas.	2	servicios	$ 853.778	$ 1.707.556
		Suministro e instalación de lámpara atrapa insectos por medio de luz negra (BL-UV) y una lámina adherente desechable (ref. 924), el bombillo debe ser de preferencia tipo LED o bombillo de seguridad. Cómo mínimo debe garantizar una cobertura diurna de 10 metros cuadrados y nocturna de 30 a 40 metros cuadrados, esta debe ser optima para instalarse en interiores o exteriores. Se debe presentar ficha técnica del producto ofrecido en la propuesta. Incluye adecuación del punto eléctrico para conexión del dispositivo	2	unidades	$ 607.750	$ 1.215.500
		Desratización preventiva: Revisión de hasta cien (100) trampas, reemplazo de cebo, recomendaciones para controlar la presencia de los mismos en las instalaciones. Incluye el cambio/reemplazo de trampas dañadas y señalización.	3	servicios	$ 1.859.375	$ 5.578.125

		Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable: a) Se requiere realizar los procedimientos de limpieza y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable según lo establecido en el Decreto 1575 de 2007. Para el procedimiento se utilizan equipos eficientes y productos de desinfección que no alteran las características organolépticas ni fisicoquímicas del agua, avalados por Salud Pública. **CAntidad de Tanques y sus Características** 3 tanques plasticos de 2000 litros de capacidad C/u 1 tanque de concreto subterraneo de 40000 litros de capacidad 1 Tanque de almacenamiento de aguas lluvias de 40000 litros de capacidad.	2	servicios	$ 490.875	$ 981.750
		5. Análisis Fisicoquímico y Microbiológico del agua potable una vez se halla efectuado la limpieza y desinfección de tanques de almacenamiento. Pruebas microbiológicas y fisicoquímicas: Para el control del procedimiento realizado, el contratista debe entregar los resultados de los análisis fisicoquímicos (pH, Cloro Residual Libre, Alcalinidad, Dureza total, Hierro, Sulfato, Cloruro, Calcio, Magnesio, Color, Turbidez y Conductividad) y microbiológicos (Coliformes Totales y E. colie) que garanticen la calidad del agua potable. El Muestreo y análisis debe ser realizado en laboratorio de agua que posea Licencia Sanitaria Vigente de conformidad al Capítulo III de la Resolución 2190 de 1991.	4	pruebas	$ 675.000	$ 2.700.000
	SUBTOTAL SEDE TINTAL					**$ 12.182.931**

SUB TOTAL	**$ 71.951.808**
IVA	**$ 13.670.843**
GRAN TOTAL	**$ 85.622.651**

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTAY UN PESOS ($85.622.651,oo) MONEDA CORRIENTE.** Este valor incluye impuestos, gastos y retenciones. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La entidad pagará el valor del presente contrato así:

Pago	A la entrega de	% de Pago
1	1. Cronograma de actividades. 2. Hoja de vida y soportes del profesional propuesta y personal técnico operativo que se utilizará en la ejecución del contrato. 3. Fichas técnicas y hojas de seguridad de los insumos químicos a utilizar	**20%**
2	Al cumplimiento del primer servicio para cada uno de los ítems cotizados, previa presentación del informe de intervención	**35%**
3	Al cumplimiento del segundo servicio para cada uno de los ítems cotizados, previa presentación del informe de intervención	**35%**
4	Ala firma del acta de liquidación	**10%**

Para realizar el pago se deberá presentar la factura acompañada del certificado de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, acompañada del certificado de cumplimiento y recibo a entera satisfacción expedido por el supervisor del contrato. Para todos los pagos el contratista debe cargar en la plataforma SECOP II (en el contrato electrónico) la respectiva factura. Todos los pagos están sujetos a la aprobación del PAC por parte del ministerio de hacienda y crédito público.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO: Cinco (5) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18123 de 2023. **CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El (la**)** CONTRATISTA, además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato de prestación de servicios le son propias, se obliga para con la ETITC a: **Obligaciones Generales del Contratista:** 1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las Leyes. 2. Cumplir con las obligaciones en los sistemas de seguridad social conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o las normas legales que lo modifiquen, adicionen o complemente. 3. Mantener indemne a la ETITC de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 4. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 5. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la ETITC y demás equipos y elementos que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 6. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 7. Dar aplicación al principio de debida diligencia y, en consecuencia, revisar, estudiar y analizar la información existente, a fin de construir un concepto respecto a la ejecución del contrato. 8. Poner a disposición de la ejecución del contrato toda su idoneidad y experiencia, a fin de ejecutar las actividades con los más altos estándares de calidad y eficiencia, para lo cual proporcionará la asistencia y acompañamiento técnico, jurídico y financiero a que haya lugar. 9. Prestar la asesoría y asistencia técnica necesaria para la ejecución de las actividades del objeto del contrato. 10. Desarrollar las actividades administrativas, técnicas, jurídicas y financieras que permitan el cumplimiento del objeto del contrato. 11. Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los trámites contractuales a que haya lugar para adelantar los procesos de selección y contratación de las personas naturales o jurídicas para ejecutar el objeto del contrato, cuando haya lugar a ello. 12. Adelantar todos los trámites necesarios para entregar los bienes y servicios del contrato señaladas en la propuesta, de acuerdo con las especificaciones técnicas, establecidas por la ETITC; para tal efecto se suscribirá la respectiva acta de entrega a satisfacción del contratante. 13. Constituir las garantías requeridas para el contrato y publicar las mismas en el contrato electrónico mediante el uso de la plataforma SECOP II, en el plazo que le otorgue la entidad. 14. Manejar de manera centralizada y segura, todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, financieros y administrativos que se generen en desarrollo del contrato, sujetándose en lo pertinente a las normas de retención documental vigentes aplicables. 15. Suscribir junto con la ETITC las actas de iniciación, entrega y liquidación del contrato. 16. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. 17. Garantizar que el personal del contratista que se encuentre en las instalaciones de la ETITC deberá estar identificado y carnetizado. **Obligaciones Específicas del Contratista:** 1. Previo al inicio de ejecución del contrato presentar el cronograma de actividades conforme a las condiciones establecidas por la entidad. 2. Cumplir con las especificaciones Técnicas y operativas ofrecidas en la propuesta. 3. Antes del inicio del contrato presentar para aprobación por parte del supervisor las fichas técnicas y hojas de datos de seguridad de los suministros que va a utilizar para realizar las actividades de fumigación, desinfección y control de roedores. 4. Antes del inicio de ejecución del contrato presentar la hoja de vida del profesional al que se comprometió en su oferta, el cual deberá cumplir con las

condiciones ya indicadas. 5. Antes del inicio de actividades presentar certificados de los respectivos cursos del personal que labore con plaguicidas en forma temporal o esporádica. Estos cursos de carácter teórico-práctico tendrán una intensidad mínima de sesenta (60) horas acumulables al año. (Dto. 1843 de 1991, Capitulo XIV, Art 172). 6. Antes del inicio de actividades presentar certificados de los cursos de alturas, lavado de tanques y espacios confinados del personal que desarrollará las actividades. 7. Presentar el informe de cumplimiento incluyendo áreas intervenidas en el servicio, resultados obtenidos y recomendaciones relacionadas después de cada servicio prestado. 8. Para el lavado y desinfección de tanques de agua potable, el contratista debe presentar la relación de equipo de protección del personal (máscaras, overoles, guantes, cinturones de seguridad, botas, cascos). Nombre del desinfectante utilizado, (genérico y comercial del producto, forma de presentación, concentración, autorización sanitaria del producto). Aplicación del producto, procedimiento, y concentración por metro cuadrado. Control al procedimiento: Muestreo y análisis en laboratorio de agua que posea Licencia Sanitaria Vigente. Según los requisitos de la Resolución 2190 de 1991. 9. Cumplir con las disposiciones para el manejo de Residuos Peligrosos y las disposiciones internas de la ETITC en materia de Gestión de Residuos y prevención de la contaminación. 10. Debe asegurar que los lugares donde se realizarán las actividades queden en condiciones de limpieza. 11. Presentar ante la supervisión del contrato las posibles modificaciones que se presenten para el desarrollo del objeto contractual, las cuales deberán ser acordadas por escrito entre el contratista y la supervisión del contrato. 12. Atender en un lapso no mayor a 24 horas cualquier situación y/o daños que sean causados por la ejecución de las actividades contractuales. 13. Presentar una certificación de garantía de los mantenimientos por seis (6) meses a partir de su entrega. 14. Asumir todos los gastos de transporte en que incurra para el cumplimiento del contrato. **Obligaciones contractuales asociadas a los Sistemas de Gestión Integrados:** 1. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, procedimientos, manuales, lineamientos y demás documentos del Sistema de Gestión Integrado definidos por la ETITC que se relacionen con el objeto del contrato. 2. Garantizar y generar los soportes que evidencien el cumplimiento de requisitos legales asociados a la ejecución del contrato, en el marco del Sistema de Gestión Integrado. **Sistema de Gestión Ambiental:** 1. Revisar las obligaciones y especificaciones técnicas aplicables contenidas en el MANUAL DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTAL PARA CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y PROVEDORES. 2. El CONTRATISTA es responsable de las obligaciones establecidas para el desarrollo de la Gestión Ambiental, por lo que deben implementar dentro de sus actividades las medidas de prevención, control, mitigación, compensación o corrección de aquellos impactos que se puedan generar en el desarrollo de su actividad. 3. Remitir a la entidad las evidencias sobre la gestión ambiental que adelanta el proyecto, obra o actividad para mitigar y controlar sus impactos ambientales en el marco del objeto contractual. 4. Remitir a la entidad el análisis de ciclo de vida del bien o servicio a suministrar identificando los impactos ambientales en cada etapa: extracción de materia prima, producción, distribución, uso, consumo y disposición final o final de la actividad. **Sistema de Gestión de Seguridad de la Información: 1.** Conocer y aplicar los lineamientos establecidos en el Manual de Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información de la ETITC (GSI-MA-01). https://www.etitc.edu.co/archives/calidad/GSI-MA-01.pdf. Mantener la integridad, reserva, responsabilidad y confidencialidad de la información que conozca con ocasión del acceso a los activos de información (documentos, bases de datos, sistemas de información, material físico y digital), que la entidad le proporcione en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, de conformidad con la normativa vigente que

incluye Derechos de Autor, Protección de datos personales y Transparencia y Acceso a la Información Pública. Respetar la confidencialidad de la información entregada por otras fuentes en la ETITC, en el ejercicio de sus obligaciones contractuales. Abstenerse de revelar y divulgar la información clasificada, reservada, confidencial y/o con datos personales sensibles, privados, que utilice la ETITC, en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, ni dentro de los dos años siguientes a la finalización de estas, sin previo consentimiento por escrito en la ETITC, siendo consciente de las penas, multas y sanciones derivadas del incumplimiento, al igual de las demás acciones que puedan llegar a derivarse de éste. Con la firma del contrato autorizo a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central para realizar la recolección y tratamiento de mis datos personales de conformidad al cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 o Ley de Protección de Datos Personales, la cual se encuentra publicado en el sitio web. https://www.etitc.edu.co/es/page/nosotros&seguridad-portal. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Cumplir con el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales confirme a lo establecido en La Ley 789 artículo 50. **C. OBLIGACIONES DE LA ETITC**: Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, LA ETITC se obliga a: 1. Expedir el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal del contrato. 2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo. 3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. 4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. 5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. 6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. 7. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 8. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS:** Para la presente contratación se requerirá de las garantías para el contrato: **Calidad del Servicio**: Para amparar la calidad del servicio prestado, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **Cumplimiento**: Para amparar el cumplimiento del contrato y el pago de las multas y sanciones, deberá ser expedido por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes**: Para amparar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, se debe expedir por diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más. **Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones**: Para amparar los pagos que se deben realizar al personal contratado, se deberá expedir por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. **CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN**: El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, estará a cargo del **PROFESIONAL DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD O QUIEN HAGA SUS VECES,** que tendrá como funciones: 1) conocer el texto del contrato y comprender el alcance de las obligaciones que del mismo se derivan para el Entidad. 2) verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos convenidos en el mismo. 3) Verificar que los servicios cumplan con las características exigidas en el contrato, rechazando aquellos que a su criterio no cumpla, manifestando al contratista en términos inequívocos, claros y precisos, las condiciones incumplidas que motivan el rechazo. 4) Rendir informes mensuales a la

Vicerrectoría Administrativa y Financiera sobre el avance y ejecución 5) Certificación parcial o total de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales (según formato establecido). 6) Revisar las solicitudes de adición en valor y o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc. Del plazo de ejecución del contrato, requeridas por el CONTRATISTA y emitir un concepto técnico y de viabilidad a la entidad contratante. 7) Recepcionar los documentos que deba anexar el contratista y allegarlos al área de Contabilidad para efectos del pago. 8) En caso de ser necesario de acuerdo con el cumplimiento y calidad del servicio, el Supervisor del contrato proyectará el Acta de Liquidación del mismo. 9) Dar aviso oportuno en caso de que haya terminación anticipada del contrato y proceder a adelantar la liquidación del mismo para proceder a liberar los recursos sobrantes. 10) En caso de que la ETITC acepte una cesión del presente contrato, el supervisor debe revisar que los documentos cumplan con la experiencia e idoneidad señala en el presente documento. 11) Revisar que las actividades señaladas por el contratista en la relación presentada correspondan a las obligaciones contractuales de este documento. 12) Verificar el pago correspondiente a la seguridad social integral realizada por el contratista. 13) En general vigilar y controlar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato, el supervisor del Contrato además de velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), así como las demás normas que surjan por la naturaleza de este contrato, cuando se requiera cambio de supervisor. 14) Deberá informar si se da una terminación anticipada o cesión del contrato celebrado, para lo cual debe proceder a liquidar el mismo y para la cesión determinar el saldo a comprometer. **CLÁUSULA DÉCIMA – MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNARIA**: El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, LA ETITC podrá exigirle al (la) CONTRATISTA a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, lo cual no exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el cumplimiento es parcial por parte de él (la) CONTRATISTA, sin que dé lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la caducidad, este reconocerá y pagara a LA ETITC, una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 98 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) y a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de que el (la) CONTRATISTA no pague el valor de la cláusula penal o de la multa dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, LA ETITC hará efectivo su pago del saldo que LA ETITC adeude a la CONTRATISTA, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CADUCIDAD**: Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en dicha Ley y en las demás normas vigentes**. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN**: Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes, cuando lo considere necesario la entidad para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO**: En cualquier momento, durante la vigencia del

presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato**.** **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** La **ETITC,** podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada y de forma unilateral cuando se presenten las siguientes situaciones: a) Informar al **CONTRATISTA** con treinta (30) días calendarios de anticipación la fecha en que se finaliza el contrato. b) Cuando el contratista no firme el contrato o no allegue los documentos para su legalización en el plazo establecido por la ETITC, es decir dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la notificación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN DEL CONTRATO:** El (la) CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa de LA ETITC. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, La ETITC está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la ETITC de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la ETITC exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula de Garantía de Cumplimiento del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la ETITC puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS**: El (la) CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las cláusulas de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimentos, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente y que tiene su situación militar definida**.** **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – SUSPENSIÓN**: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – AUSENCIA DE RELACION LABORAL**: Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el CONTRATISTA de independencia en la preparación y ejecución del contrato**. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – RELACIÓN COORDINADA DE ACTIVIDADES CONTRACTUALES:** Las actividades que deban ser realizadas por parte **DEL CONTRATISTA.** para el óptimo desarrollo y cumplimiento del objeto del presente contrato, serán realizadas por el mismo en los momentos, tiempos y espacios determinados por el supervisor del contrato, en atención a las condiciones de necesidad específica y especial que las mismas ameriten. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron

cumplidas a satisfacción por el CONTRATISTA y que a éste se le canceló el valor total del monto pactado. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado en mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, LA ETITC procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007**. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD**: El CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de seguridad de la información y gestión de los activos de la información que le entregue LA ETITC. Así mismo, El CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expedición, la información confidencial de propiedad de LA ETITC, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades de LA ETITC. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA mantener a LA ETITC, libre de cualquier daño o perjuicio originado en las reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratos o dependientes, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA. El Contratista responderá por el cumplimiento pleno de sus obligaciones. En relación con los daños y perjuicios, las partes del contrato únicamente responderán por los daños directos entre otros el daño emergente derivado de las acciones u omisiones provocados por su culpa exclusiva durante la ejecución de sus obligaciones y que le sean directamente imputables, quedando tal responsabilidad limitada al 100% del valor del contrato, las partes no responderán por daños indirectos y/o consecuenciales como lucro cesante y/o pérdida de información, salvo en los eventos de dolo o culpa grave, en los cuales la responsabilidad será plena. No tendrá validez ninguna disposición en contrario. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – INDEPENDENCIA:** El contratista es independiente a la ETITC, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre de la ETITC, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora de la prestación del bien o servicio (según corresponda), cuando el incumplimiento sea por ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocada y constatada la Ley. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y la **ETITC**, con ocasión de la firma del presente contrato, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se empleara la conciliación ante la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si es entregada

personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en la plataforma SECOP II, registradas por las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.